

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 153

Popayán, Cauca, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Referencia:	ACCION DE TUTELA - ACUMULADA
Accionante:	LEIDY JHOANA LOZADA MOSQUERA y OTROS JENNYFER ANDREA ANAYA MUÑOZ y OTROS
Accionado:	ALONSO OROZCO PIZO
Radicado:	190014003003-2025-00121-00

Viene a despacho la petición presentada por el Doctor CARLOS IGNACIO MUÑOZ, como apoderado judicial del señor ALONSO OROZCO PIZO, en calidad de parte accionada dentro del proceso de la referencia, enviada por intermedio del correo electrónico institucional, con fecha 26 de febrero del año 2025, dentro de la ACCION DE TUTELA de la referencia, mediante el cual impugna el **fallo proferido por este Despacho de fecha 21 de febrero de 2025, que le fuera notificado a las partes los días 21 y 24 de febrero de esta misma anualidad**; por lo anterior, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 31 del Decreto 2591 de 1.991, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, estando dentro del término previsto es procedente la impugnación presentada.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

**DISPONE:**

**PRIMERO: CONCEDER** la impugnación interpuesta por el doctor CARLOS IGNACIO MUÑOZ, como apoderado judicial del señor ALONSO OROZCO PIZO, en su calidad de accionado dentro de la ACCION DE TUTELA formulada por los señores LEIDY JHOANA LOZADA MOSQUERA y OTROS, en calidad de docentes y/o empleados del REAL COLEGIO SAN JOSE DE POPAYAN y por los señores JENNYFER ANDREA ANAYA MUÑOZ y OTROS, en calidad de padres de familia de los menores matriculados en el REAL COLEGIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN; por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ALLEGUESE** al expediente electrónico el correo con los anexos y el poder **remitidos por el accionado el día 26 de febrero de 2025.**

**TERCERO: COMUNICAR** al accionante, accionado y vinculados la presente providencia.

**CUARTO: ORDENAR** al REAL COLEGIO SAN JOSE DE POPAYAN, por intermedio de su rector o representante legal, o quien haga sus veces que, en **FORMA INMEDIATA**, por medio de correo masivo y a través de la página Web, notifique la presente providencia a los padres de familia que actúan a nombre de los menores que estudian en el Real Colegio San José de Popayán y a los profesores y administrativos de dicha institución educativa, remitiéndoles copia de este auto; de igual manera, deberá publicar la presente providencia para que pueda ser conocida por toda la comunidad educativa del citado colegio.

Se le **ADVIERTE** que en el término de **CUATRO (04) HORAS** contadas a partir del momento de la notificación, debe arrimar a este despacho el soporte de la notificación y publicación que efectuó.

**QUINTO:** Remitir la presente acción de tutela, una vez se haya realizado la notificación a las partes, a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO – O.- de R.-, por intermedio de la Oficina de Reparto de la DESAJ – Popayán.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

P/jb